



ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN PARCIAL

Después de las últimas modificaciones por la seguridad social en materia de jubilaciones parciales, y el acuerdo de noviembre de 2010 de adaptación a estas entre el Comité y la Dirección del Instituto, el acceso a esta modalidad contractual queda como sigue:

-EDAD QUE DA DERECHO A SU PETICIÓN:

A.- Si se es Mutualista (aquellos trabajadores que han cotizado antes del 1 de enero de 1967), se tiene derecho a la prejubilación a los 60 años.

B.- Si no se es Mutualista, el derecho se adquiere al tener cumplidos 60 años y 6 meses.

Este derecho se mantendrá en estas condiciones hasta el 31 de diciembre de 2012. La entrada en vigor de la nueva normativa en materia de pensiones (último acuerdo alcanzado entre el Gobierno y los sindicatos) se prevé para el 1 de enero de 2013.

-SOLICITUD:

A.- Debe presentarse por escrito, el cual puede realizar el propio trabajador, o puede rellenar un modelo que facilita el sindicato CCOO, o uno que facilita la empresa. Y debe dirigirlo o entregarlo en la Oficina de RRHH de Parcs i Jardins, sita en la C/ Tarragona, 141, con 3 meses de antelación a la fecha del cumplimiento de la edad con derecho a prejubilación.

B.- La empresa está obligada a formalizar la jubilación parcial, en un plazo máximo de tres meses, desde la fecha de solicitud del interesado.

-OTROS REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR:

A.- Tener un mínimo de 30 años cotizados en la Seguridad Social.

B.- Tener una antigüedad en la empresa superior a 5 años.

C.- Tener un contrato indefinido en Parcs i Jardins.

-REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL:

A.- La jornada laboral se reduce en un 75%, lo cual significa que el trabajador deberá de trabajar un 25% de los días laborables que tiene el año. Es decir, tendrá que trabajar 55 días al año. Durante los cuales tendrá derecho a todas las licencias y/o permisos establecidos por la normativa vigente.

B.- Las fechas de prestación laboral parcial de estos períodos se establecerán de común acuerdo entre el trabajador y la dirección del Instituto. En caso de desacuerdo, el trabajador hará su prestación por bloques anuales, reproduciendo el mismo período cada ejercicio anual y hasta su jubilación definitiva.

-DURACIÓN DEL CONTRATO DE JUBILACIÓN PARCIAL:

El tiempo que le falte al trabajador para cumplir los 65 años de edad.

-PORCENTAJE DEL IMPORTE A COBRAR:

El período de tiempo que la Seguridad Social tiene en cuenta para el cálculo de la pensión, son los últimos 15 años cotizados.

-DERECHOS Y CONDICIONES DEL TRABAJADOR PREJUBILADO EN SU PUESTO DE TRABAJO:

A.- Vacaciones: El cómputo de los días a trabajar, ya excluye los 30 días de vacaciones de verano. Y también están excluidos los días de libre disposición. Durante éstos 55 días el trabajador tiene derecho a todas las licencias, permisos y ayudas establecidos por Convenio.

B.- Permisos de Semana Santa y Navidad: Aquellos prejubilados que el período anual de trabajo incluya los días establecidos como de permiso de Semana Santa o Navidad, lo disfrutarán íntegramente.

C.- Vigilancia de la Salud: Se mantendrá la programación anual de revisiones médicas, recibiendo los resultados antes de su incorporación anual. Vigilancia de la salud, conocedora de las circunstancias especiales de cada prejubilado, evaluará las posibles adaptaciones del lugar de trabajo.

D.- Prevención de riesgos (formación e información): En el momento de su incorporación al lugar de trabajo, el prejubilado recibirá la formación e información relativas a los riesgos laborales de su lugar de trabajo y especialmente respecto las nuevas maquinarias, sistemas de trabajo o cambios organizativos que se hayan producido.

E.- Taquilla: Se le garantiza que cada año, en el momento de su incorporación, tenga a su disposición una taquilla.

F.- Vestuario y calzado: Se librará al prejubilado un vestuario de la temporada en que haya de trabajar para cubrir las necesidades durante toda la vigencia de la jubilación parcial.